



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2022-MPH

Huaral, 05 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N° 8925-2022 presentado por el Presidente de la JASS Centro Poblado Buenos Aires – Huayan, Informe N° 027-2022-ATM/GDSYPC/MPH del Responsable del Área Técnica Municipal, Informe N° 081-2022-MPH/GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N° 083-2022-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en el artículo 80°, preceptúa las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", el cual establece en su artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el referido reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPH-CM de fecha 29 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento para el registro y reconocimiento de las Organizaciones Comunales que administran los Servicios de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural del Distrito de Huaral.

Que, el artículo 9° de la precitada Ordenanza establece que el responsable del Área Técnica Municipal - ATM, verifica el cumplimiento de los requisitos mencionados en el inciso 8.2 del artículo 8° y emite un informe, para la emisión de la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento a la Organización Comunal y la de sus miembros del Concejo Directivo y Fiscal, una vez emitida la Resolución de Alcaldía, se procederá al registro en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones comunales prestadoras de Servicio de Saneamiento del ámbito rural. Cumplida las formalidades y realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "Constancia de Inscripción de la Organización Comunal".

Que, mediante Expediente N° 8925 de fecha 12 de abril de 2022, el Presidente de la JASS del Centro Poblado Buenos Aires – Huayán, manifiesta que se ha constituido la Organización Comunal y elegido al Concejo Directivo para el periodo 03/04/2022 al 03/04/2024, según consta en Acta de Asamblea de fecha 24 de noviembre de 2021 que adjuntan; por lo que, solicitan el registro de la Organización Comunal.

Que, en cumplimiento del artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPH-CM, el Responsable del Área Técnica Municipal, emite el Informe N° 027-2022-ATM/GDSYPC/MPH para la emisión del acto resolutivo, a fin de reconocer a los miembros del Consejo Directivo y Fiscal del Centro Poblado Buenos Aires – Huayán con código de ubigeo 1506010077 y posteriormente se proceda al Registro en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicio de Saneamiento del Ámbito Rural.

Por lo que, mediante Informe N° 081-2022-MPH/GDSYPC la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, deriva los actuados para la continuación del trámite correspondiente.

Sitio Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mphuara@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2022-MPH

Asimismo, la Gerencia Municipal con Informe N° 083-2022-GM-MPH, dispone la emisión del acto resolutivo.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del **CENTRO POBLADO BUENOS AIRES – HUAYÁN**, del Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (agua potable) en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a los miembros del Consejo Directivo por el periodo de 02 (años); y Fiscal por el periodo de 03 (tres) años, según detalle:

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS, POR DOS (02) AÑOS, DEL 03/04/2022 HASTA EL 03/04/2024 A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	JOSÉ MIGUEL AGUILAR ALVARADO	X		45303529
SECRETARIO	PRISCILIO LEANDRO ROMERO	X		16014449
TESORERO	SIXTO VALVERDE SALINAS	X		15954003
VOCAL 1	GELACIO EDGAR SOLORIZANO SIGUEÑAS	X		40805268
VOCAL 2	SILVERIO MANRIQUE LOSTAUNAU	X		09755097

FISCAL DE LA JASS, POR TRES (03) AÑOS, DEL 05/03/2020 HASTA EL 05/03/2023 A:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
FISCAL	MARCELINO FAUSTINO MAYO CARBAJAL	X		15749635

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de las Organizaciones Comunales en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva y otras acciones para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

